

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Coros y Danza de España. Cantidad concedida: 2.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Fundación Joven Ballet. Cantidad concedida: 4.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Asociación Cultural por la Danza de la Comunidad de Madrid. Cantidad concedida: 1.500.000 pesetas.

Beneficiario: Estudio 3 Asociación Cultural Altren. Cantidad concedida: 1.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Associació Cultural pel Desenvolupament d'Activitats Coreogràfiques (La Caldera). Cantidad concedida: 2.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Federación Española de Asociaciones de Profesionales de la Danza. Cantidad concedida: 3.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Asociación Andaluza en Danza. Cantidad concedida: 1.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Federación de Entidades de Flamenco de la CAM. Cantidad concedida: 5.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Associació de Dansa Independent de Barcelona La Porta. Cantidad concedida: 2.000.000 de pesetas.

ANEXO 10

Concesión de ayudas a festivales, muestras, congresos, certámenes de danza y programas de actividades coreográficas estables

Beneficiario: Margaret Ynes Jova. Cantidad concedida: 2.500.000 pesetas.

Beneficiario: Associació Marató d'Espectacle. Cantidad concedida: 2.000.000 de pesetas.

Beneficiario: «Teatro Pradillo, Sociedad Limitada». Cantidad concedida: 5.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Calvo Mínguez, Juan Bosco (Sanart). Cantidad concedida: 2.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Rubio Arostegui, Juan Arturo. Cantidad concedida: 500.000 pesetas.

Beneficiario: «Artibus, Sociedad Limitada». Cantidad concedida: 12.000.000 de pesetas.

Beneficiario: «Paso a 2, S.C.». Cantidad concedida: 4.000.000 de pesetas.

Beneficiario: «Coarta Pared, Sociedad Limitada». Cantidad concedida: 5.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Fundación Teatro Villamarta. Cantidad concedida: 1.000.000 de pesetas.

Beneficiario: Issacovitch Benegas, Alexei. Cantidad concedida: 1.000.000 de pesetas.

10629 *ORDEN de 22 de mayo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Instituto de Estudios de la Transición Española», de Segovia.*

Examinado el expediente incoado a instancia de persona interesada, solicitando la inscripción de la «Fundación Instituto de Estudios de la Transición Española» en Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*—La fundación anteriormente citada fue constituida en Segovia el día 14 de diciembre de 1999, según consta en escritura pública número 4.877, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Manuel Fermín Domínguez Rodríguez, por la Universidad SEK.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la fundación.*—El domicilio de la fundación quedó establecido en Segovia (calle Cardenal Zúñiga, número 12); su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una fundación de investigación.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la fundación la cantidad de 10.000.000 de pesetas, equivalente a 60.101 euros y 21 céntimos. La dotación consiste en efectivo metálico, ha sido desembolsada totalmente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la fundación.*—En los Estatutos que han de regir la fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la fundación los siguientes: «Crear un foro de encuentro, debate, reflexión, opinión, investigación, formación y divulgación en un entorno de trabajo académico, sobre el proceso histórico que puso fin al régimen político surgido tras la guerra civil española. El centro, integrado mayoritariamente por un equipo multidisciplinar y abierto, de universitarios e investigadores, propiciará la apertura de vías de investigación que den respuesta a lo sucedido durante una etapa trascendental de la historia de España, rindiendo homenaje así a la sociedad española protagonista del cambio y recuperando la memoria histórica para integrarla en el acervo social y cultural de nuestro país. También podrá realizar todas las acciones descritas anteriormente bajo el prisma de la influencia en otros procesos similares acaecidos en otros países y sus repercusiones sociales, culturales y económicas».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por don Fernando Álvarez de Miranda y Torres, Presidente; la Universidad SEK, representada por don Jorge Segovia Bonet, Vicepresidente; don Francisco Guiral Segovia, Secretario; don Jesús Rodríguez Ortega, Tesorero, y don Carlos Díaz Güell, Vocal, según consta en escritura pública número 4.877, otorgada en Madrid el 14 de diciembre de 1999, ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Manuel Fermín Domínguez Rodríguez.

La aceptación de los cargos indicados constan en documento privado, con firmas legitimadas por el Notario anteriormente mencionado con fecha 18 de abril de 2000.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución de expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés Cultural.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 8 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultural, en cuanto titular del Protectorado; por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la fundación de investigación denominada «Fundación Instituto de Estudios de la Transición Española», de ámbito estatal, con domicilio en Segovia (calle Cardenal Zúñiga, número 12, así como el Patronado cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de mayo de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Proteccionado de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10630 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para el Sector de Conservas, Semiconservas y Salazones de Pescados y Mariscos.

Visto el texto de revisión salarial del Convenio Colectivo para el Sector de Conservas, Semiconservas y Salazones de Pescados y Mariscos (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1998) (código de Convenio número 9901315), que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2000, de una parte, por la Federación Nacional de Asociaciones de Fabricantes de Conservas, Semiconservas y Salazones de Pescados y Mariscos, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CC. OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE CONSERVAS, SEMICONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADOS Y MARISCOS

Tablas salariales

Año 2000

	Tabla salarial estatal única	
	Salario — Pesetas	Antigüedad — Pesetas
Grupo 1.º Personal técnico:		
Con título superior	212.122	4.724
Con título no superior	184.698	4.373
Director Personal empresa	182.016	4.681
Director Personal centro	163.760	3.655

	Tabla salarial estatal única	
	Salario — Pesetas	Antigüedad — Pesetas
Director Compras	182.016	4.681
Director de Fabricación	163.481	3.688
Encargado general	148.798	3.300
Encargado de Sección	142.903	2.569
Grupo 2.º Personal administrativo y de mecanización:		
Jefe de Administración	202.378	4.724
Jefe de Sección Administración	179.805	3.688
Oficial de primera	147.168	2.777
Oficial de segunda	133.773	2.294
Telefonista	109.436	1.975
Auxiliar	117.862	2.032
Aspirante de primer año	71.874	—
Aspirante de segundo año	81.642	—
Analista de Sistemas	182.016	4.681
Analista de Programador	163.760	3.655
Programador de Sistemas	133.615	2.755
Programador	133.615	2.755
Operador de Sis. y Aplic.	121.509	2.277
Operador de Aplicaciones	121.509	2.277
Operador informático	121.509	2.277
Ayudante informático	106.352	2.009
Grupo 3.º Personal de comercialización:		
Director de Ventas	202.378	4.724
Jefe de Ventas	179.805	3.688
Jefe de Zona	179.805	3.688
Delegado de Ventas	179.805	3.688
Vendedor	147.168	2.777
Vendedor Merchandising	133.773	2.294
Merchandising	117.862	2.032
Promotor de Ventas	117.862	2.032
Grupo 4.º Personal subalterno:		
Conductor	140.802	2.493
Vigilante	117.911	1.873
Almacenero	132.691	1.873
Portero	117.911	1.873
Conserje	117.911	1.873
Ordenanza	117.911	1.873
Botones o Recadero de primer año	70.680	—
Botones o Recadero de segundo año	81.640	—
Aspirante de primer año	71.001	—
Aspirante de segundo año	77.045	—
Grupo 5.º Personal de fabricación:		
Maestro	3.572	71,42
Oficial de primera	3.516	70,87
Oficial de segunda	3.460	66,42
Auxiliar	3.397	57,62
Grupo 6.º Personal de oficios varios:		
Maestro	4.036	71,42
Oficial de primera	3.832	70,99
Oficial de segunda	3.711	66,42
Ayudante	3.640	65,97
Peón	3.477	57,95